

///Plata, 6 de junio de 2012.

VISTO: La solicitud efectuada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Zárate-Campana, vinculada con la creación e instalación de una Oficina de Receptoría de Expedientes Departamental en la ciudad de Zárate.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento Judicial de Zárate-Campana posee órganos radicados en el partido de Zárate, con competencia sobre la totalidad de los partidos del Departamento Judicial, circunstancia que amerita atender el requerimiento efectuado, en el marco de la organización jurisdiccional del Departamento.

Que los requisitos para la recepción, adjudicación y distribución de causas están reglamentados por el Acuerdo 3397 y sus modificatorios.

Que en función de ello se gestionó la asignación del espacio adecuado para la instrumentación de la Oficina en cuestión.

Que habiéndose establecido las vías de comunicación y enlaces informáticos necesarios, el sistema Inforec instalado, permite la aplicación del Acuerdo citado indistintamente desde las ciudades de Zárate o Campana, según se opte.

Que la habilitación de la recepción de expedientes en la ciudad de Zárate permitirá a los profesionales y justiciables iniciar los procesos, sin necesidad de desplazarse hasta la ciudad de Campana.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Disponer la creación de la Oficina de Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Zárate-Campana con sede en Zárate, dependiente de la Receptoría de Expedientes departamental.

La dependencia creada funcionará compartiendo el inmueble que ocupa el Registro Público de Comercio con sede en Zárate.

Artículo 2º: Establecer que en lo subsiguiente la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda radicar en el Departamento Judicial Zárate-Campana, en los órganos de los fueros Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y Civil y Comercial, se podrá efectuar en la Oficina de la Receptoría de Expedientes de Zárate, o en la Receptoría de Campana, de manera indistinta.

Artículo 3º: A tales efectos será de aplicación el Reglamento para la Recepción, Adjudicación y Distribución de causas normado por el Acuerdo 3397 y modificatorios.

Artículo 4º: El registro y sorteo de expedientes se hará a través del Sistema INFOREC, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 5º: La Cámara de Apelación departamental a cargo de la Superintendencia deberá asegurar el traslado diario de las causas entre ambas sedes de la Receptoría departamental.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría de Personal y de la Secretaría de Administración, se adoptarán los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional y los elementos para la nueva dependencia.

Artículo 7º: Establecer que la Oficina creada en el art. 1º comenzará a funcionar el día 2 de Julio del corriente año.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.